

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Manizales

CONSEJO DE SEDE

Resolución C de S 094 de 2003

Acta No. 016
(17 de septiembre)

“Por la cual se aprueba la convocatoria para financiación de semilleros de investigación en pregrado”

El CONSEJO DE SEDE, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 13 de 1999, por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia, en su artículo 17, numeral 11 establece como función de los Consejos de Sede la de disponer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos a nivel nacional y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Sede.

Que actualmente la Universidad Nacional Sede Manizales tiene una oferta curricular de 13 pregrados.

Que es necesario mejorar la productividad académica de la Sede como resultado del trabajo conjunto entre profesores y estudiantes de pregrado.

Que el Decreto 1210 de 1993 ratificó como encomiendas misionales de la Universidad Nacional de Colombia las de contribuir a la construcción de nacionalidad, ocuparse de los problemas del país, formar comunidades académicas nacionales y preparar líderes capaces de asumir las funciones y responsabilidades estratégicas que requiere el desarrollo nacional.

Que la Universidad Nacional de Colombia ha impulsado en los últimos años el trabajo investigativo en Ciencia y Tecnología dentro de su Plan Global de Desarrollo, con el fin de estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, asimilar críticamente y crear conocimiento, y formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la siguiente reglamentación para la CONVOCATORIA PARA FINANCIACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO:

ARTÍCULO 1º - Objetivo:

Financiar proyectos de trabajos de grado o de asignaturas presentados por parte de uno o varios profesores enmarcados dentro de una línea de investigación.

ARTICULO 2º - Definiciones:

Para efectos de la siguiente convocatoria se hacen las siguientes definiciones:

Línea de Investigación: Problema de investigación debidamente identificado, de pertinencia para uno o varios programas de pregrado, desarrollable por profesores y estudiantes en módulos semestrales en un período comprendido entre el 2º semestre de 2003 y el 2º semestre de 2006.

Módulo de investigación: Actividades de la línea de investigación que se desarrollan en un semestre por parte del grupo de profesores y estudiantes.

ARTICULO 3º - Calendario:

La fecha y hora límites para la entrega de las propuestas a que se refiere este reglamento será el último día de la tercera semana de clases de cada semestre académico a las 6:00 p.m.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el segundo semestre de 2003 la fecha límite será el 15 de octubre de 2003 a las 6:00 p.m.

ARTICULO 4º - Lugar para la entrega de propuestas:

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección de Investigaciones de Manizales - DIMA.

ARTÍCULO 5º - Financiación:

Monto de la financiación: Se financiará hasta un millón de pesos (\$1.000.000.00) por módulo. Sólo se financiará un módulo por línea de investigación cada semestre.

Período: La ejecución de la financiación asignada no debe exceder de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de publicación semestral de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º - Requisitos:

Durante todo el periodo de esta convocatoria se deberán mantener los siguientes requisitos:

De la línea

- Aval del Comité asesor del departamento al que pertenezca el profesor coordinador de la línea.

De los profesores:

- Profesores de carrera de la Universidad Nacional.
- El profesor encargado de la coordinación de la línea solo podrá coordinar una línea de investigación de esta convocatoria.
- Un mismo profesor no podrá participar en más de dos líneas.

De los estudiantes:

- Estar cursando la línea de profundización o el trabajo de grado y,
- Tener matrícula vigente desde el inicio y durante todo el tiempo de ejecución del módulo en el que esté comprometido.

ARTÍCULO 7º - Rubros Financiados:

- Materiales y suministros.
- Material bibliográfico e impreso.
- Pruebas de Laboratorio y otros servicios que no involucren contratación de personal.
- Salidas de campo (En ningún caso se pagarán viáticos a profesores ni a estudiantes).

PARÁGRAFO 1: No se financiarán computadores personales, viajes, ni se contratará personal alguno.

PARÁGRAFO 2: Las salidas de campo para esta convocatoria deberán seguir la reglamentación que expida para este propósito el Consejo de Sede.

ARTÍCULO 8º - Documentación requerida:

La presentación de la Línea de investigación y los módulos se hará en los formatos que suministrará la Dirección de Investigaciones para tal fin.

Cada Módulo debe acompañarse de una carta de compromiso suscrita por profesores y estudiantes de hacer entrega a la DIMA de al menos un artículo, que a criterio de los profesores de la línea, sea susceptible de publicación, con autoría compartida, como producto de investigación del módulo, con los reconocimientos respectivos a la Universidad Nacional Sede Manizales. Sin el cumplimiento de este requisito no se financiará el módulo subsiguiente de la línea

Cada Línea de investigación, en el caso de ser propuesta por varios profesores, deberá tener un profesor coordinador.

ARTÍCULO 9º - Control y registro de las propuestas:

La Dirección de Investigaciones hará una revisión de la documentación anexa y de la propuesta, el cual deberá cumplir con lo solicitado en esta convocatoria, de lo contrario será devuelto. Las propuestas no se recibirán por fuera de la fecha de cierre. Solo se evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º - Evaluación:

Las líneas de investigación se evaluarán por parte de los Comités Asesores de los Departamentos quienes reportarán a la DIMA **en orden numerado de prioridad** las líneas que recomiendan financiar. Cada línea deberá tener un número de prioridad diferente, siendo el 1 el de más alta prelación. Para el establecimiento de estas prioridades los Comités Asesores deberán tener en cuenta criterios académicos tales como pertinencia, interdisciplinariedad, originalidad, aportes al desarrollo de innovaciones tecnológicas de productos, procesos o servicios, además de los compromisos académicos vigentes del profesor.

La DIMA asignará semestralmente la financiación de cada módulo, respetando los órdenes de prioridad (Primero los de prioridad 1, luego los de 2, y así sucesivamente) hasta agotar la disponibilidad presupuestal para el semestre. Para los últimos módulos financiables se privilegiarán, en caso de empate en escala de prioridades, aquellos que sean dirigidos por profesores que no tengan proyectos de investigación inscritos en la DIMA.

PARÁGRAFO: En el caso de que la propuesta sea presentada por un colectivo de profesores de varios Departamentos o Facultades, la priorización a la que se refiere este artículo la deberá establecer el Comité Asesor del Departamento al cual esté adscrito el profesor coordinador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ
Presidente

LUZ ARABANY RAMIREZ C.
Secretaria

GHGG